

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO.

| | |
|---------------------------------|---|
| CONTRATO No: | CAD-017-19-2022 |
| FECHA: | 31 DE MARZO 2022 |
| IMPORTE: | \$11,930,066.40 |
| CONCEPTO: | ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION DE AGUA |
| MODALIDAD: | INGRESOS MUNICIPALES |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN: | DP/SPR/000733/2021 |
| PROGRAMA/PROYECTO: | E001 AGUA POTABLE |
| FUNCIÓN: | 2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD |
| SUBFUNCIÓN: | 3 ABASTECIMIENTO DE AGUA |
| LOCALIDAD: | 0001 VILLAHERMOSA |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | E PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| C.O.G: | PÚBLICOS 25902 PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA. |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARACTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias

tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el acuerdo de su creación y las previstas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha **31 de marzo de 2022**, se realizó el acto de fallo Económico y Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. 5627A041-002-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA**; que en su **TERCER PUNTO**, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y en los **puntos 3.7 y 5.4.5** de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudican los lotes **5 y 6**, al **"PROVEEDOR" INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$11,930,066.40 (Once millones novecientos treinta mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 25902 Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y Tratamiento de Agua, programa E001(00164) Agua Potable; cabe señalar, que el **Sistema de Agua y Saneamiento**,

se responsabiliza por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los insumos contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula PRIMERA del presente contrato
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro; Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:
 - 2.1 Que la Sociedad Mercantil denominada INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 19,397, volumen 108, de fecha 07 de enero del año 2016, pasada ante la fe de la Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular el Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 22 de enero del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico no. 19143*1.
 - 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. MARIA FERNANDA HERNANDEZ VAZQUEZ, en su calidad de Apoderada Legal, personalidad que acredita mediante la escritura número 16,732, volumen 415, de fecha 24 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público número Once, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco; Inscrita ante el Registro Público de Comercio con fecha 05 de febrero 2021, número del documento 202100000293008F.
 - 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000, y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: ICG1512296Z6.
 - 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"EL AYUNTAMIENTO"**, el servicio especificado en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
 - 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados el pedido número 001138, de fecha 31 de marzo de 2022, el cual se tiene por reproducido y se detallan a continuación:

| Proveedor: | | INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V. | | | PEDIDO | |
|---|------------|---|--|----------------------|------------------|--|
| Dirección: | | FIDENCIA 107 CENTRO CENTRO TABASCO | | | 001138 | |
| Fecha: | 31/03/2022 | Teléfono: | 9931650691 | Contrato: | CAD-017 | |
| Tiempo de Entrega: | | SEGUN CALENDARIO | | Condiciones de Pago: | CREDITO | |
| Lote | Cantidad | Unidad | Concepto | Precio U. | Total | |
| 0005 | 1920.00 | TONELADA | SULFATO ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES Al2O3% ALUMINA 7.4 - 7.6, SO4% SULFATO 21.78 - 22.6, BASICIDAD % 0.34 MIN., Fe2O3 % OXIDO FERRICO 0.8 MAX. DENSIDAD 19E 33.0-34.0, DENSIDAD g/ml 1.2946 - 1.3053, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO | \$ 5,180.00 | \$ 9,945,600.00 | |
| 0007 | 30.00 | TONELADA | SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROP. Al2O3 % ALUMINA 16.8-17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 - 0.3% Fe2O3% OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO. SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBLE% 0.6 CHAROLA 2% RETENIDO, APARIENCIA SOLIDA GRANULAR BLANCO O CREMA | \$ 11,298.00 | \$ 338,940.00 | |
| CANTIDAD CON LETRA: (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) | | | | Sub Total | \$ 10,284,540.00 | |
| | | | | Descuento | \$ 0.00 | |
| | | | | Iva | \$ 1,645,526.40 | |
| | | | | Otros Imp. | \$ 0.00 | |
| | | | | Total | \$ 11,930,066.40 | |

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a “EL PROVEEDOR” en contraprestación por el suministro de los bienes especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad total de **11,930,066.40 (Once millones novecientos treinta mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago se efectuará conforme al **calendario de entrega** especificado en la **CLÁUSULA “CUARTA”** del presente contrato; pagos que se harán efectivos en base a la entrega de los insumos adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, a los 30 días siguientes de la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir del 01 de abril 2022 y concluirá el 30 de septiembre del 2022, a contra entrega de los bienes especificados en la CLÁUSULA “PRIMERA” en un término improrrogable de 10 días naturales, contados a partir del día en que “EL PROVEEDOR” reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” y “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

El “PROVEEDOR” se compromete a entregar al “AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato, según calendario siguiente:

| CALENDARIO DE ENTREGA DEL SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO LOTE 5 | | |
|---|----------------------|------------------|
| LUGAR DE RECEPCION | FECHA DE ENTREGA | CANTIDAD EN TON. |
| Planta potabilizadora | 1-30 abril 2022 | Hasta 230 |
| Villahermosa calle Paseo de la Sierra No. 402 col. Reforma, Centro, frente al Parque de la Pólvora. | 1-31 mayo 2022 | Hasta 240 |
| Carrizal carretera a Bosque de Saloya Km. 4, R/a. E. Zapata, centro a un costado del estacionamiento del parque Dora María | 1-30 junio 2022 | Hasta 350 |
| Gaviota malecón Ing. Leandro Roviroza Wade frente al salón Kristal Rosa | 1-30 julio 2022 | Hasta 350 |
| Parrilla calle Juan XXIII, Entrada al Fraccionamiento santá Fe, Villa Parrilla, Centro, Tabasco. | 1-31 agosto 2022 | Hasta 350 |
| Dos Montes R/a El Tintillo calle el Zapote a 1Km de la carretera Federal Villahermosa-Macuspana | 1-30 septiembre 2022 | Hasta 400 |
| Pueblo Nuevo calle 5 de mayo a lado de la primaria José Ochoa Lobato | | |
| La Isla I , R/a corregidora 3ra. Sección aproximadamente a 1km. Después del jardín de niños Tomas Taracena Hernández | | |
| La Isla II , carretera buena vista rio Nuevo 1ra. Sección Km.6.5 Frente a la primaria Niños Héroes. | | |
| | Total | 1,920 ton. |

CALENDARIO DE ENTREGA DEL SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO**LOTE 6**

| LUGAR DE RECEPCION | FECHA DE ENTREGA | CANTIDAD EN TON. |
|---|----------------------|------------------|
| Almacén General (Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 74 Col. Guayabal) | 1-30 abril 2022 | Hasta 5 |
| | 1-31 mayo 2022 | Hasta 5 |
| | 1-30 junio 2022 | Hasta 6 |
| | 1-30 julio 2022 | Hasta 6 |
| | 1-31 agosto 2022 | Hasta 8 |
| | 1-30 septiembre 2022 | Hasta 6 |
| Total | | 34 ton. |

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad, características y demás especificaciones requeridas y en las condiciones en que fueron solicitadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si “EL PROVEEDOR” no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula “PRIMERA” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, “EL AYUNTAMIENTO” lo rechazará, obligándose “EL PROVEEDOR” a pagar como pena convencional a “EL AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, “EL PROVEEDOR”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SEPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta

con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000,

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.


Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración



M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda






C. María Fernanda Hernández Vázquez
Apoderada Legal
INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL
RESOURCES S.A.



Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento.

TESTIGOS



Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operaciones del Sistema
de Agua y Saneamiento



L.A. Margarita Ovando Leyva
Jefa del Departamento de Concursos y
Licitación Pública de la Subdirección de
Adquisición

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A., DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.

